



Cartagena DT y C, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ARMANDO GUTIERREZ SUAREZ
DEMANDADO:	AREPAS PUES Y CIA LTDA - ANA CECILIA LARGO
RADICADO:	13001-31-05-008-2021-00251-00
ASUNTO:	Auto reprograma fecha de audiencia.

I. VISTOS

Revisado el expediente, se observa que se encontraba programada audiencia de trámite y juzgamiento para el día 15 de junio de la presente anualidad, encontrándose fijada otra audiencia para la misma fecha y hora, siendo necesaria llevar a cabo su reprogramación.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta el Decreto legislativo 806 de 2020 del 04 de junio de 2020 que reglamentó la implementación de las tecnologías de la información las comunicaciones en las actuaciones judiciales y las audiencias virtuales, se procederá a reprogramar la audiencia de trámite y juzgamiento.

En ese orden de ideas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 relativo a la realización de las audiencias virtuales utilizando los medios tecnológicos a disposición aplicable en material laboral. En ese sentido, se señalará fecha para el día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M) con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, para lo cual a través de esta providencia se incorporará el link de acceso a la misma.

De igual manera, se solicita a las partes y sus apoderados que en caso de hacer uso de la figuras de sustitución, renuncia u otorgamiento de poder, hacer llegar los mismos un (1) día antes de la diligencia al correo electrónico institucional del despacho, esto es, al e-mail j08lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co y atendiendo lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. En el caso, de que la partes no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, se solicita a las mismas, que tal situación sea comunicada al correo institucional antes descrito.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena de Indias,



RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M), para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme a lo expuesto en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 4 de la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes y sus apoderados que en caso de hacer uso de las figuras de sustitución, renuncia, u otorgamiento de poder, hacer los mismos, por lo menos un (01) días antes de la diligencia al correo electrónico institucional del Despacho, esto es, al e-mail j08lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, se solicita a las mismas, que tal situación sea comunicada al correo institucional antes descrito, toda vez que no se podrá realizar dicha audiencia, para salvaguardar el derecho de defensa y debido proceso.

TERCERO: PUBLICAR el presente auto en la página web del juzgado.

CUARTO: las partes y los intervinientes tendrán acceso a la audiencia virtual a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2JIYWFmNGUtZDA0ZS00ZDM1LTk4MTYtZDFmYjA2MGVkNTJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2246bcaaea-d2f8-4a48-a69c-2ebaf5647a29%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ISSA RAFAEL ULLOQUE TOSCANO
EL JUEZ**